

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 13 Enero de 2021. A despacho de la señora Juez la presente demanda informándole que la liquidación del crédito allegado por la parte actora, venció sin que la parte demandada hiciera pronunciamiento alguno sobre la misma. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Rad. 2019-473
AUTO INTERLOCUTORIO No. 86
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, 13 Enero de 2021

Vencido como se encuentra el traslado de la liquidación del crédito allegado por la parte actora dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **FINESA S.A.** en contra de **HECTOR ALONSO RENDON** y aun cuando no fue objetada por la parte demandada, revisada la misma se observa la necesidad de modificarla, respecto a los intereses moratorios.

Por lo que procede la instancia a revisar y realizar la siguiente liquidación:

CAPITAL	
VALOR	\$ 14.451.668,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		22-feb-19
DIAS	8	
TASA EFECTIVA	19,70	
FECHA DE CORTE		20-jul-20
DIAS	-10	
TASA EFECTIVA	18,12	
TIEMPO DE MORA	508	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,51
INTERESES	\$ 58.192,05

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 3.567.539
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 14.451.668

SALDO INTERESES	\$ 3.567.539
DEUDA TOTAL	\$ 18.019.207

De lo anterior, se tiene que hasta el 20/Julio/2020, la obligación esta por valor de **DIECIOCHO MILLONES DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS (\$18.019.207,00).**

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito allegada por la parte actora por valor de **DIECIOCHO MILLONES DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS (\$18.019.207,00).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


SONIA ORTIZ CAICEDO
Rad. 2019-473

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI En estado No. 3 de hoy notifique el auto anterior. Jamundi, 14 enero de 2021 La Secretaria, ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
